



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

ACUERDO: DNEF/2024/2024
Tepic Nayarit, 14 De Junio 2024

NOMBRE: MIGUEL RAMOS GARCIA

DOMICILIO: CALLE PEDRO MORENO NUMERO 6 COLONIA INDEPENDENCIA TEPIC, NAYARIT. .

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 13:00 horas, del día 14 de Junio de 2024, el suscrito Lic. Kevin Edwin Bañuelos Ortiz, en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el oficio donde se le informa sobre la inmovilización de sus cuentas bancarias y acta de notificación, mediante el oficio con número DNEF/CT/393/2024 de fecha 11 de Marzo de 2024, al C Miguel ramos García; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de marzo de 2024, levantada por el notificador ejecutor Jesus Loaiza Guevara, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/0390/2024, con fecha de expedición de 30 de Abril de 2024 y vigencia del 01 de Mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/CT/393/2024 de fecha 11 de Marzo del 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con Expediente Número 095/19, de fecha 06 de Mayo del 2019, por un importe histórico total de \$2,952.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente Miguel Ramos García , mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 13 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XVII Y XXII y 43 Ter primer párrafo, fracción I, II, III, V, VII, X, XI, XII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción III Y IV y 17 fracción I, V Y VII, del código fiscal del estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





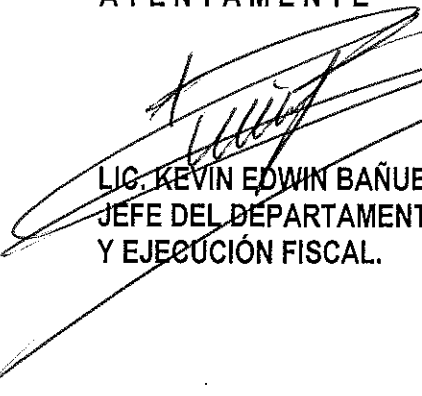

ACUERDO

PRIMERO. – Notifíquese por estrados oficio con número DNEF/CT/393/2024 de fecha 11 de Marzo del 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con Expediente Número 095/19, de fecha 06 de Mayo del 2019, por un importe histórico total de \$2,952.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente Miguel Ramos García, determinado por el Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN
Y EJECUCIÓN FISCAL.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MIGUEL RAMOS GARCIA	RFC	N/A
DOMICILIO	CALLE PEDRO MORENO No. 6 COLONIA INDEPEDENCIA TEPEC NAYARIT.		
AUTORIDAD QUE DETERMINA	DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL		
CREDITO FISCAL	CONVENIO DE TENENCIA VEHICULAR		
EXPEDIENTE NUMERO	095/19	IMPORTE HISTORICO	\$2,952.00

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO, NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTICULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

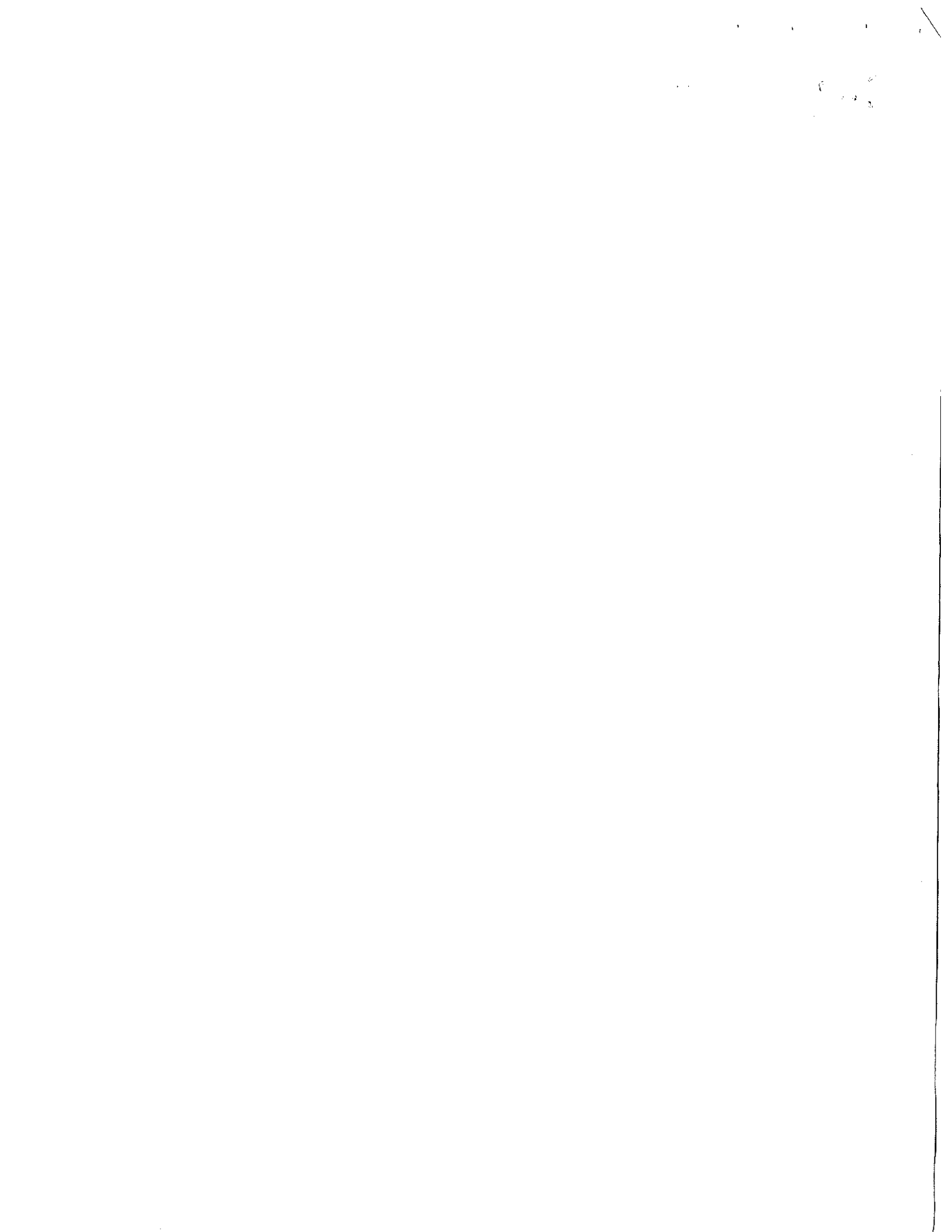
PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; PARA EL CASO EN PARTICULAR HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA DETERMINADA SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO; ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN; AL IMPORTE OBTENIDO, SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DEL CONCEPTO LEY ORIGINAL CONTENIDO EN EL CRÉDITO YA REFERIDO, OBTENIENDO ASÍ EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DE ORIGEN	FECHA ELABORACION MANDAMIENTO EJECUCION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SIBRE TENENCIA VEHICLAR	\$400.00	06 DE MAYO DE 2019	11 DE MARZO 2024	133.6810	103.5310	1.2912	\$116.00	\$516.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	806.00	06 DE MAYO 2019	11 DE MARZO 2024	133.6810	103.5310	1.2912	235.00	1,041.00

MVPCH.





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

RECARGOS POR MORA 1.13 %			RECARGOS POR MORA 1.47 %			TOTAL DE RECARGOS		
AÑOS	MESES	TASA %	AÑOS	MESES	TASA %	RECARGOS POR MORA	RECARGOS POR MORA	TOTAL, RECARGOS POR MORA
2014	9	1.13%	2018	12	1.47%	50.85%	22.05%	72.90%
2015	12	1.13%	2019	3	1.47%			
2016	12	1.13%	2020	0	1.47%			
2017	12	1.13 %	2021	0	1.47%			
TOTAL	45	50.85%	TOTAL	15	22.05%			

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO ACTUALIZADO	TASA TOTAL DE RECARGOS	TOTAL RECARGOS POR MORA
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$400.00	72.90 %	\$377.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	806.00		

RESPECTO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS, ADEMÁS DE APLICARLES LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, CUYOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS.

SE LE HACE SABER QUE, MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN SE ACTUALIZARÁ Y SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$400.00	\$516.00	\$376.00	\$892.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	806.00	1,040.00		1,040.00
TARJETA DE CIRCULACION	1,089.00			1,089.00
PLACAS				
GASTOS DE EJECUCION	560.00			560.00
TOTAL DEL ADEUDO				\$3,581.00

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE FEBRERO 2024	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$3,581.00	\$560.00

MVPCH.





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

TOTAL, DE ADEUDO.

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$400.00	\$516.00	\$376.00		\$892.00
MULTA POR REEMPLACAMIENTO	\$806.00	\$1,041.00			\$1,041.00
TARJETA DE CIRCULACION	1,089.00				1,089.00
PLACAS					
GASTOS DE EJECUCION	560.00			\$560.00	1,120.00
				IMPORTE TOTAL A PAGAR	<u>\$4,141.00</u>

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; ASÍ COMO AL LICENCIADO ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA, Y AL LICENCIADO JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA. FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y CAUSANDO RECARGOS POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE



C. JUAN FRANCISCO LARA TARANGO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL

MVPCH.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

CONTRIBUYENTE: Miguel Ramos Garcia
 CALLE: Pedro Moncayo No. EXT. 6 No. INT. _____
 COLONIA: INDEPENDENCIA
 LOCALIDAD: TEPIC MUNICIPIO: TEPIC

EN TEPIC NAYARIT, SIENDOLAS 9:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL QUE SUSCRIBE
 C. JESUS LORITZA GUEVARA

NOTIFICADOR-VERIFICADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL, ACREDITÁNDOME CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NO. 0915011019/2024 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2024, VIGENTE HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN I, 99 Y 100 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE ANTES SEÑALADO UBICADO EN LA CALLE PEDRO MONCAYO NO. EXT. 6 NO. INT. _____ EN LA COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTA LOCALIDAD.

Y UNA VEZ CERCIORADO DE QUE DICHO DOMICILIO ES EL MANIFESTADO POR EL CONTRIBUYENTE, PROCEDO A REQUERIR SU PRESENCIA O DE QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL REQUERIMIENTO NÚMERO 2024/1313/2024 DE FECHA 11 DE Marzo DE 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL

Y AL NO HABERLO ENCONTRADO A USTED NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDO A DEJAR EL PRESENTE **CITATORIO** EN EL PODER DEL C. Miguel Angel Ramos Ruiz QUIEN LO RECIBE EN SU CARÁCTER DE HIJO Y SE IDENTIFICA CON Credencial para votar otorgada por el INE
 NO. DE FOLIO 0200116513569, PARA EFECTOS DE QUE EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EN ESTE DOMICILIO A LAS 8:50 HRS. DEL DÍA 21 DE Marzo DE 2024, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

311-10725-29

EL NOTIFICADOR - VERIFICADOR

RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Jesus Loritza Guevara
(NOMBRE Y FIRMA)



Miguel Ramos
(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección General de Ingresos



REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic Nayarit A LAS 08:50 HORAS DEL DÍA 21 DE Marzo DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO 06/13/2024 DE FECHA 11 de marzo del 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR JESUS LOAIZA GUEVARA QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. 02813/2024, DE FECHA 03 de enero del 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 de diciembre del 2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL **C. L.C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 06 DE LA CALLE Pedro Moreno EN LA COLONIA Independencia DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Miguel Ramos Garcia

ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO HUBO QUE DAR FOLIO
la diligencia

EN SU CARÁCTER DE _____ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE _____ No. FOLIO _____ EXPEDIDA POR _____ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE _____

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SI RECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE Ramos Miguel Garcia CARÁCTER DE Aljor

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

Jesus Loaliza Guevara

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se cancela la diligencia de requerimiento de pago/embargo un escrito con fundamento en el artículo 98 fracción III de la ley con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit

Vertical line on the right side of the page.



ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT SIENDO LAS 8.50 HORAS DEL DIA 21 DE MARZO DEL 2024; EL C.

JESUS LOBIZA GUGUANA NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. DGP/SDF/019/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 03 DE ENERO DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL

C.P. José Manuel LAURELSUÁNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 6 DE LA CALLE PEDRO MONEVO ENTRE LAS CALLES ALHONIGA DE GRAVONIAS Y CALLE CERO

EN LA COLONIA INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. MIGUEL RAMOS GARCIA

CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. JESUS LOBIZA GUGUANA QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. MIGUEL RAMOS GARCIA

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS CASA HABITACION DE DOS PISOS COLOR BEIGE Y COLOR GRIS CON PUERTA PRINCIPAL DE HERRONIA DE PIEDRO COLOR ORO CON UNA VENTANA A CABA COSTADO DE LAS DOS PLANTAS DE HERRONIA DE PIEDRO COLOR CAPE Y COLOR GRIS CON EL OBJETO DE

DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO, DGP/ST/393/2024 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2024 EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 095/19 EN CANTIDAD DE \$4,141.00 (CON LETRA) CUATRO MIL CIENTO CUARENTA

y UNO pesos 00/100 M.N. POR CONCEPTO DE



... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...



ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT SIENDO LAS 8.50 HORAS DEL DIA 21 DE MARZO DEL 2024; EL C.

JESUS LOBIZA GUEVANA
NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. Dar/son/1019/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 03 DE ENERO DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL

P. Jose Manuel Linares Sanchez, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUÍ LEGALMENTE EN EL NÚMERO 6 DE LA CALLE PEDRO MORENO ENTRE LAS CALLES ALHONDA DE SAN JUAN Y CALLE CENO

EN LA COLONIA INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE TEPIC, NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. MIGUEL RAMOS GARCIA

CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. JESUS LOBIZA GUEVANA QUE ACTUA, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. MIGUEL RAMOS GARCIA

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS CASA HABITACIÓN DE DOS PISOS COLOR BEIGE Y COLUMNAS CON VENTANA PRINCIPAL DE HERRAMIENTA DE TIANO COLOR ORO CON UNA VENTANA A CADA COSTADO DE LOS DOS PISOS DE HERRAMIENTA DE FIERRO COLOR ORO Y COLUMNAS CON EL OBJETO DE

DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO Dar/ta/393/2024 DE FECHA OUCE DE MARZO DEL 2024, EMITIDO POR

DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 095/19 EN CANTIDAD DE

\$4,411.00 (CON LETRA) CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N. POR

CONCEPTO DE





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Multa Que Determina el Departamento de
NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE;
MISMO

QUE NO SE ENCONTRÓ AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA PERSONÁNDOSE
EL C. _____

EN SU CARÁCTER DE _____ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-
VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE _____ CON

No. DE FOLIO _____ EXPEDIDA POR EL
_____ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA,

NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE
DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE
EL C. _____

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO
ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL
C. _____

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN
DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR NO ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE
EN _____ RAZON _____ DE _____ QUE

_____ CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE
QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO , APERCIBIDO DE
QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ
DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL
CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Una vez respectado el derecho de señalar bienes en
terminos del artículo 125 del código fiscal del estado
y toda vez que la persona que atienda la diligencia
no señala bienes el suscrito en terminos del artículo
123 fracción I, 125 fracción V y 126 fracción I en
relación con el artículo III, fracción II, inciso E,
del código fiscal del estado de Nayarit procedo
a embargar todo tipo de cuentas y depósitos
en moneda nacional o extranjera que tenga
a su nombre, en las diferentes entidades
financieras y prestamo o de inversión y valores.





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Multa Que Detiene el Desembolso de
Notificación y Ejecución Fiscal

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE; MISMO

QUE NO SE ENCONTRÓ AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA PERSONÁNDOSE EL C.

EN SU CARÁCTER DE _____ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE _____ CON No. DE FOLIO _____ EXPEDIDA POR EL

_____ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE EL C.

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL C.

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR NO ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE EN RAZON DE QUE

_____ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

A UNA VEZ RESPECTO AL DEBERO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y UNA VEZ QUE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA NO SEÑALA BIENES EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN V Y 126 FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO III, FRACCIÓN III, INCISO B,) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PROCESO DE EMBARGO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (QUE PUEDA A SU NOMBRE, EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS Y PRESTAMO O DE INVERSIÓN Y VALORES.





[Redacted area]

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

[Redacted area]

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C.

[Redacted area]

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE

Y
No. DE
FOLIO EXPEDIDAS POR Y

[Redacted area]

RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

EL
C. Jesús Loatza GUGUNRA



1870

1870

1870



ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. _____

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE _____ Y
_____ No. DE

FOLIO _____ Y _____
EXPEDIDAS _____ POR _____

_____ Y _____
RESPECTIVAMENTE,

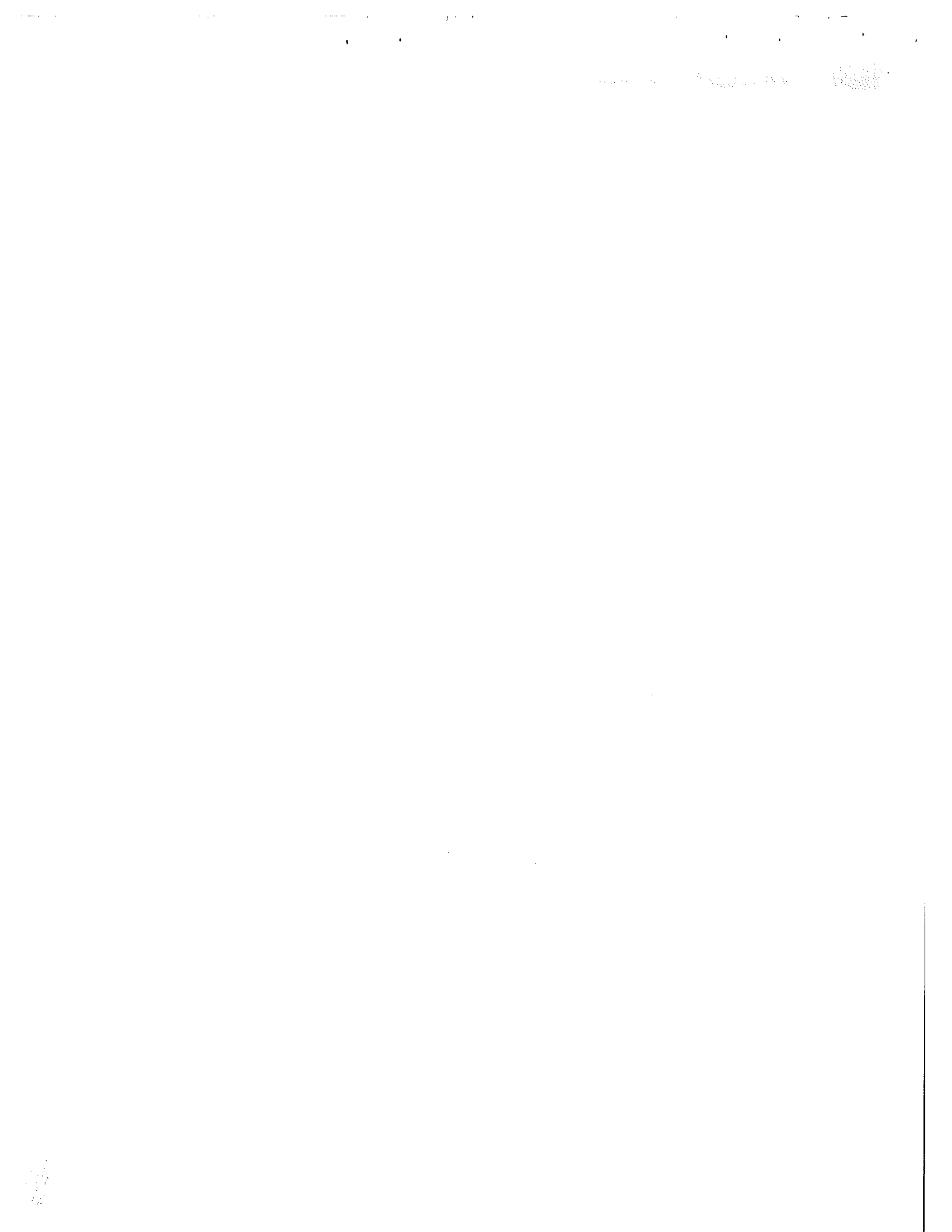
DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL

c. Jesús Lozada Cuevara







EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. _____ QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados ya que MONTE ABEJARO el actuario de fecha 20 de marzo de 2024

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 9:10 DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL 2024, LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

Jesús Loaliza Guevara
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

PRESENTE DILIGENCIA

Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados con fundamento en el artículo 90 fracción II en relación con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit

Jesús Loaliza Guevara
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados con fundamento en el artículo 90 fracción II en relación con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit

TESTIGO

No hubo persona que fungiera como testigo _____
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No hubo persona que fungiera como testigo _____
NOMBRE Y FIRMA



Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle section, possibly a continuation of the list or instructions.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a heading or a specific instruction.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a heading or a specific instruction.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a heading or a specific instruction.

Handwritten text in the lower section, possibly a heading or a specific instruction.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a signature or a note.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or a note.



EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. _____ QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados y a que ante el actuario el actuario de fecha 9 de marzo de 2024

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 9:10 DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL 2024, LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

Jesús Loaliza Guevara
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

PRESENTE DILIGENCIA
Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados con fundamento en el artículo 3 fracción I en relación con el artículo 1 del código fiscal del estado de Nayarit

Jesús Loaliza Guevara
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se realiza la diligencia de levantamiento de pago y embargo vía estrados con fundamento en el artículo 3 fracción I en relación con el artículo 1 del código fiscal del estado de Nayarit

TESTIGO
No hubo persona que fungiera como testigo
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO
No hubo persona que fungiera como testigo
NOMBRE Y FIRMA







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las OCHO con Cincuenta minutos del día Veintiuno del mes de MANZO del año 2024, el que suscribe JESUS LOAIZA GUERRA quien se identifica con constancia de identificación número DGP/SAF/09/2024 expedida por

C.P. José Manuel Loreto Sáenz en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIOS

con vigencia del día 03 mes ENERO año 2024 al día 31 mes DICIEMBRE año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: CALLE PEDRO MORENO #6 COLONIA INDEPENDENCIA a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: MIGUEL RAMOS GARCIA del documento con número de oficio:

DNEF/ct/393/2024.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

<p>Me constituí de MANERA PERSONAL en el domicilio del Contribuyente y pude constatar en el día y hora indicados por el citatorio del día 20 de marzo del 2024 que NO ACUDIO NADIE A SOLVENTAR LA presente diligencia. SE preguntó con vecino de nombre Victor que NO SABE SI HAY Alguien en el domicilio del contribuyente, SUS CARACTERISTICAS FISICAS SEXO HOMBRE tez MORENA complexion DELGADA cara ovalada nariz respingada Estatura Aproximada Un Metro setenta centímetros que SE encuentra AFUERA del domicilio que se dicta</p>

12-11-11
12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11

12-11-11
12-11-11



Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

Características del domicilio del contribuyente:

CASA DE DOS PISOS COLON BEIGE Y COLON GRIS CON
PUERTA DE HERRERIA DE PIERRO CON VENTANAS ALAS —
COSTANOS DE LAS DOS PLANTAS DE HERRERIA DE PIERRO

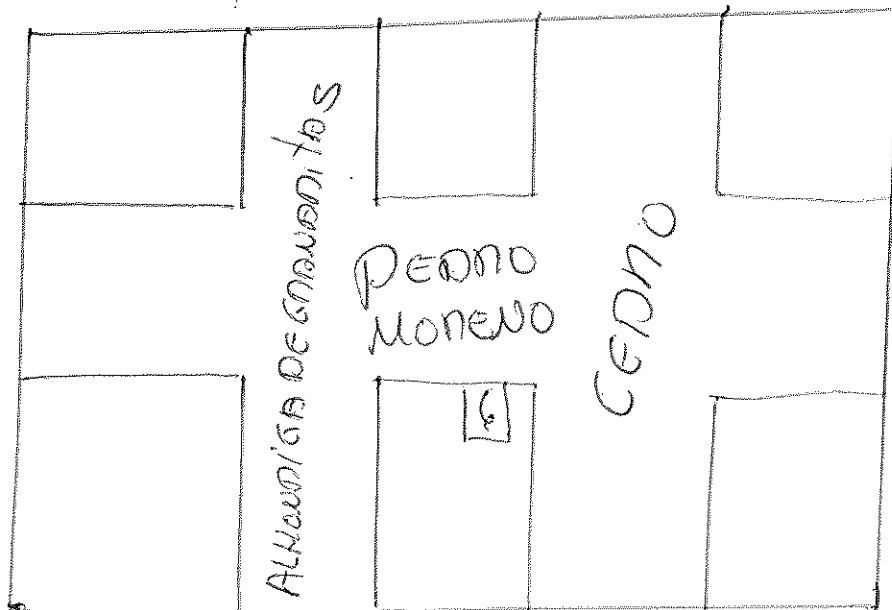
Características de domicilio colindantes:

CASA DE UNA PLANTA COLON BEIGE CON PUERTA DE ACCESO
DE HERRERIA DE PIERRO COLON BEIGE Y AL LADO AZULENDO CASA
DE DOS PLANTAS CON PUERTA DE ACCESO DE HERRERIA DE PIERRO

Indicar calles colindantes:

CALLE CENTRO Y CALLE ALONDIGA DE
GRAVANITAS

Croquis ubicación del domicilio:



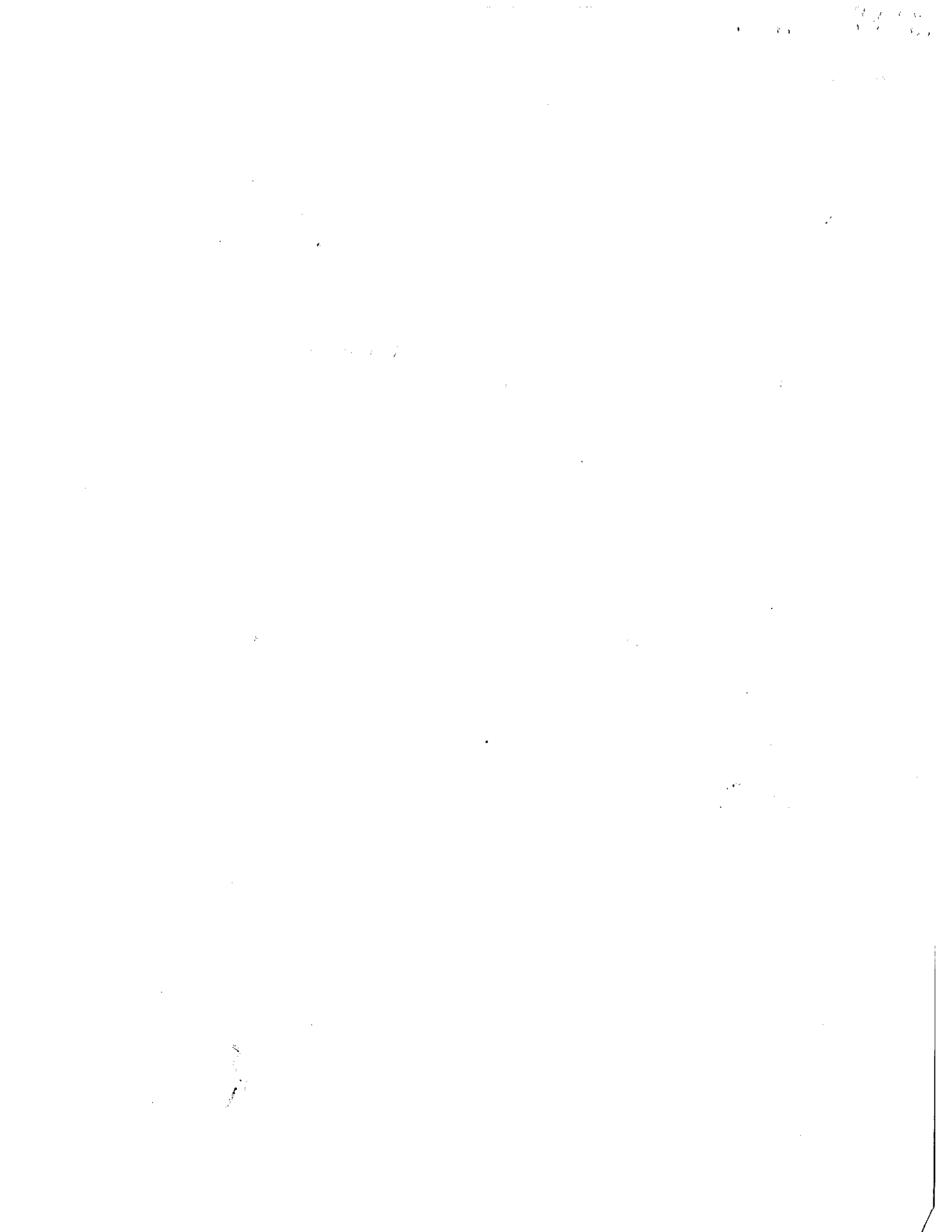
... ..



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las NUEVE horas con CERO minutos del día de su inicio.

Jesús Loiza Cuevara
Nombre y Firma





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0390/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027

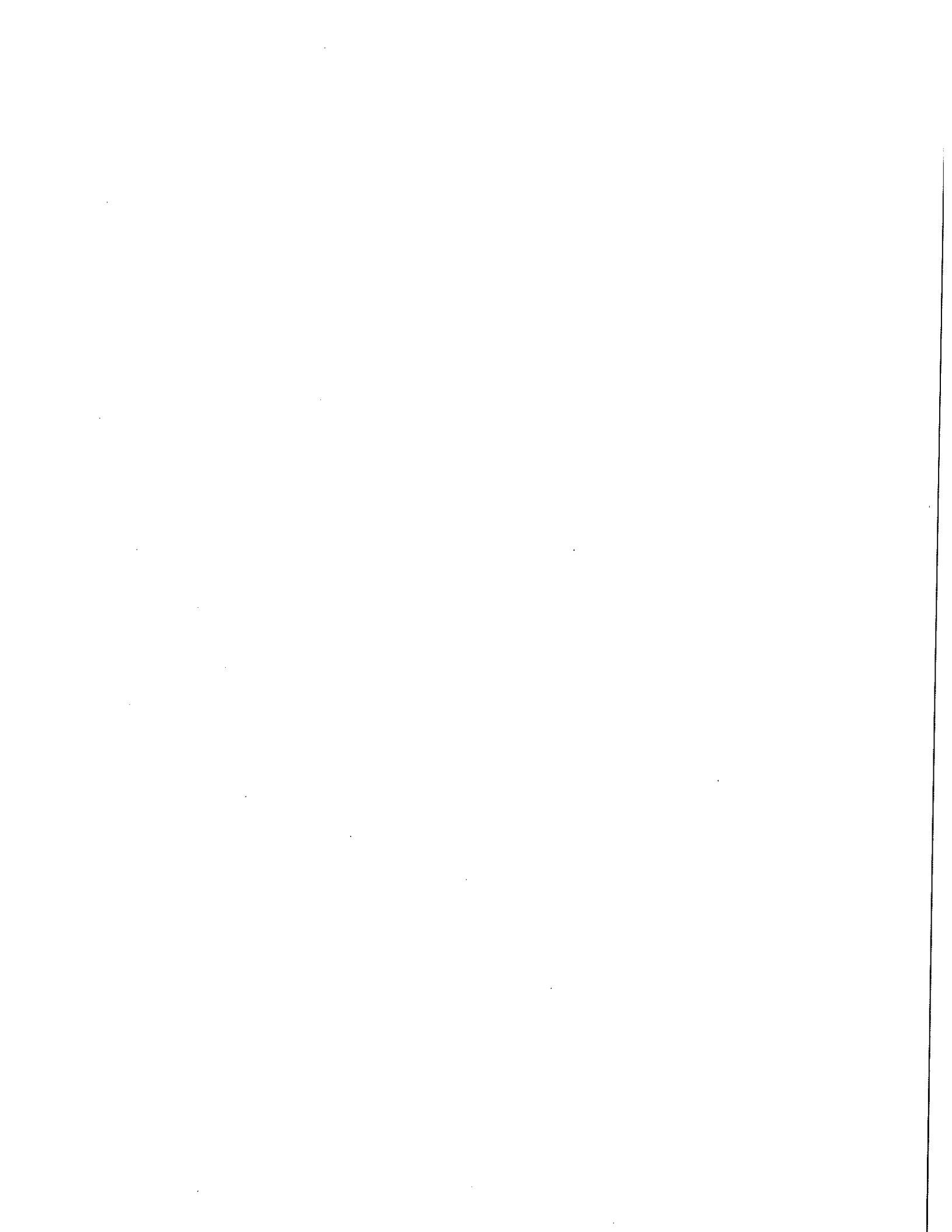
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Jesús Loaiza Guevara

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Jesús Loaiza Guevara**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **LOGJ701231CC0**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic Nayarit A LAS 08:50 HORAS DEL DÍA 21 DE Marzo DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO 006/11/2024 DE FECHA 11 de marzo del 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Jesús Loraza Guadalupe QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. 0081/10/2024, DE FECHA 03 de enero del 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 de diciembre del 2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL **C. L.C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 06 DE LA CALLE Donato Moreno EN LA COLONIA Independencia DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Miguel Ramos Garcia

ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO HUBO OPOSICIÓN LA DILIGENCIA

EN SU CARÁCTER DE _____ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE _____ No. FOLIO _____ EXPEDIDA POR _____ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE _____

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SI RECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE Ramos Miguel Angel CARÁCTER DE Algo

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Jesús Loraza Guadalupe

Se realiza la diligencia de requerimiento de pago y embargo u/o extractos con fundamento en el artículo 9º fracción VII, en relación con el artículo 9º del código fiscal del estado de Nayarit



Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or page number.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or set of instructions.

Handwritten text in the middle right section, possibly a continuation of the list or instructions.

Handwritten text in the lower left section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text in the middle right section, possibly a continuation of the list or instructions.

Handwritten text in the lower right section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text in the bottom left section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text in the bottom right section, possibly a signature or a specific note.